



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación  
INNN-AD-2018**

**Versión: 01**

**Vigencia:  
Marzo de 2018**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIURUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

**MARZO, 2018**



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

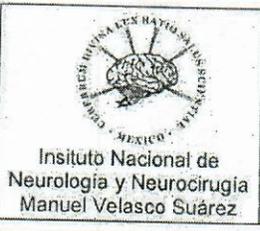
Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

## INDICE

CEDULA DE APROBACIÓN Y VALIDACIÓN.	3
I.- OBJETIVO. _____	5
II.- MARCO JURÍDICO. _____	6
III.- DISPOSICIONES GENERALES. _____	11
IV.- POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS. _____	13
V.- POLÍTICAS. _____	31
VI.- BASES Y LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN. _____	33
VI.1.- CONVOCATORIA. _____	33
VI.2.- LINEAMIENTOS. _____	36



**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; consta de 48 Hojas incluyendo la presente Cedula de Aprobación y Validación, quedando en vigor previa validación que haga el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Nacional de Salud, a partir del día siguiente en que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, emita el Acuerdo de Autorización para ser aplicadas, con las firmas de los siguientes Servidores Públicos:

**APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO.**

<p><b>REVISÓ</b></p> <p><u>LIC. JUAN LÓPEZ ANAYA</u> Nombre</p> <p><u>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</u> Cargo</p> <p>_____ Firma</p>	<p><b>REVISÓ</b></p> <p><u>ARQ. HECTOR FLORES TAFOLLA</u> Nombre</p> <p><u>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES</u> Cargo</p> <p>_____ Firma</p>	<p><b>AUTORIZÓ</b></p> <p><u>MTRO. LUIS GERARDO ARREDONDO GASAMANS</u> Nombre</p> <p><u>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u> Cargo</p> <p>_____ Firma</p>
---	--	---

**CONTROL DE LAS REVISIONES.**

REVISIÓN	FECHA REVISIÓN	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
01	28/02/2018	El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, cuenta con Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relacionados con las mismas (POBALINES), cuya última actualización data del mes de marzo de 2013; identificando situaciones que requieren ser modificadas. Motivo por el cual, en apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la 10ma. Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios 2017, se sometió a consideración la modificación y actualización de estos, obteniendo la aprobación unánime para tal efecto.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

## INTRODUCCIÓN

En términos de las modificaciones efectuadas al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del año 2010, y en atención a lo señalado por el Artículo 3 en sus fracciones I, II, III y IV y 22 de la Ley de referencia; y Artículo 3 del Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INNNMVS, deberá conocer y proponer acerca de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que éste requiera, así como dictaminar sobre la procedencia de celebrar adquisiciones por excepción al procedimiento de Licitación Pública.

El presente documento contiene las políticas generales, específicas y lineamientos que deberá observar los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INNNMVS, así como la Subdirección de Recursos Materiales, la Subdirección de Servicios Generales y las áreas usuarias de los bienes y servicios.

Asimismo, la aplicación y uso de estas políticas y lineamientos están encaminadas a proporcionar a los servidores públicos del INNNMVS que estén vinculados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, los lineamientos necesarios para la debida ejecución y desarrollo de estas actividades.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

**I.- OBJETIVO.**

Determinar las acciones y definir los lineamientos conducentes para optimizar los recursos económicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el INNNMVS, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, coadyuvando al cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la atención médica, investigación científica, enseñanza y administración, vigilando la correcta aplicación a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del INNNMVS, que estén vinculados con los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que estén regulados por los ordenamientos y disposiciones vigentes en la materia.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

## II.- MARCO JURÍDICO

### LEGISLACIÓN FEDERAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, cuya más reciente reforma se publicó el 15 de septiembre de 2017.

#### LEYES:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000; última reforma 10 de noviembre de 2014;

**Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, última reforma 19 de enero de 2018;

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017;

**Ley de los Institutos Nacionales de Salud**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, última reforma 16 de febrero de 2018;

**Ley de Planeación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1983, última reforma 16 de febrero de 2018;

**Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2012;

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, última reforma 30 de noviembre de 2016;

**Ley del Servicio de Administración Tributaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, última reforma 17 de diciembre de 2015;

**Ley del Servicio de Inspección Fiscal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1936, última reforma 31 de diciembre de 1946;

**Ley del Servicio de Tesorería de la Federación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985, última reforma 01 de octubre de 2007. **Abrogada por Decreto del 30 de diciembre de 2015;**

**Ley Federal de los Derechos del Contribuyente**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005;

**Ley Federal de Derechos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

de 1981, última reforma 27 de diciembre de 2006 y **Cantidades** para 2007 actualizadas el 05 de junio de 2009. Última reforma 7 de diciembre de 2016 y cantidades actualizadas por resolución miscelánea fiscal 22 de diciembre 2017;

**Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04-abril de 2013, última reforma del 10 de enero de 2014;

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, última reforma 18 de diciembre de 2015;

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma 30 de diciembre de 2015;

**Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 02 de mayo de 2017;

**Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2005, última reforma 27 de enero de 2017;

**Ley Federal de Protección al Consumidor**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, última reforma 11 de enero de 2018.

**Ley General de Responsabilidades Administrativas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-julio-2016;

**Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio-2014;

**Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma 01 de diciembre de 2016;

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007, última reforma 22 de junio de 2017;

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, última reforma 17 de diciembre de 2015;

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, última reforma 27 de enero de 2017;

**Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio del 1992, última reforma 18 de diciembre de 2015;

**Ley General de Bienes Nacionales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, última reforma 19 de enero de 2018;

**Ley General de Protección Civil**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de

junio del 2012, última reforma 19 de enero de 2018;

**Ley General de Salud**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma 08 de diciembre de 2017;

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma 19 de enero de 2018;

**Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, última reforma 19 de enero de 2018;

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma 09 de marzo de 2018;

**Ley Sobre el Contrato de Seguro**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935, última reforma 04 de abril del 2013;

#### **CÓDIGOS FEDERALES:**

**Código Civil Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, última reforma 09 de marzo de 2018;

**Código de Comercio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889, última reforma 26 de diciembre de 2017;

**Código Federal de Procedimientos Civiles**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, última reforma 09 de abril de 2012;

**Código Nacional de Procedimientos Penales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014;

**Código Fiscal de la Federación**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma 29 de diciembre de 2017;

**Código Penal Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, última reforma el 09 de marzo de 2018.

#### **REGLAMENTOS FEDERALES:**

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001, última reforma 28 de julio de 2010;

**Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2014;

**Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2003, última reforma 04 de diciembre de 2006;

**Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2015, última reforma 06 de mayo de 2016;

**Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990, última reforma 07 de abril de 1995;

**Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2006, última reforma 30 de marzo de 2016;

**Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003;

**Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012;

**Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2004, última reforma 17 de diciembre de 2014;

**Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, última reforma el 19 de diciembre de 2016;

**Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1987, última reforma el 02 de abril de 2014;

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 1984, fe de erratas 02 de abril de 2014;

#### **ACUERDOS:**

**Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.** Lunes 12 de julio de 2010.

**Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Lunes 9 de agosto de 2010.

**Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** Lunes 12 de julio de 2010.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

**Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.** Jueves 15 de julio de 2010.

**Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (Continúa en la Tercera Sección).** Viernes 16 de julio de 2010.

**Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, Artículo Tercero, numeral 232.

**Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.** Lunes 12 de julio de 2010.

**Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.** Jueves 09/09/2010.

**Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y a la Procuraduría General de la República a Abstenerse de Emitir Regulación en las Materias que se Indican,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, Artículo Segundo, fracción II.

**DECRETOS:**

**Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.

**Decreto por el que se reforma la Ley de los Institutos Nacionales de Salud,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2004;

**Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012;

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS (Relativas a la Legislación en Salud):**

**Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud.** Publicada en el DOF el 6 dic. 1994;



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

**Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993**, Organización, Funcionamiento e Ingeniería Sanitaria del Servicio de Radioterapia. Publicada en el DOF el 11 oct. 1994.

**Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993**, Requisitos Sanitarios del Equipo de Protección Personal. Publicada en el DOF el 10 ene. 1996.

**Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996**, Especificaciones Técnicas para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X. Publicada en el DOF el 20 oct. 1997.

**Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000**, Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales Generales y Consultorios de Atención Médica Especializada. Publicada en el DOF el 24 oct. 2001.

### III.- DISPOSICIONES GENERALES.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

Decreto	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
INNNMVS	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
OIC	Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
Comité	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
Subcomité	Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitación e Invitación a Cuando menos Tres Personas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
Adquisiciones	Acto en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedad de un bien.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

Arrendamiento	Cesión del uso y disfrute de un bien mueble o inmueble mediante un precio cierto durante un período determinado.
Servicio	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de actividades indispensables para el funcionamiento de las instalaciones y equipos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
Proveedor	Personas que celebren contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Licitante	Persona que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a cuando menos Tres Personas.
Administrador del Contrato	El servidor público responsable de administrar y verificar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato, mediante el control y seguimiento de este, cuyo nivel jerárquico será cuando menos de Jefe de Departamento, salvo que se trate del servidor público encargado del área, en tanto se designa al titular.
Área Requirente	La que, de acuerdo con sus necesidades y funciones, solicita o requiera la adquisición, el arrendamiento de bienes muebles, o la contratación de servicios de cualquier naturaleza.
Área Técnica	Es aquella que establece las especificaciones y normas de carácter técnico del bien o servicio, que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Evalúa las propuestas técnicas presentadas por los licitantes y es la responsable de responder, en la Junta de Aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
Área Contratante	La facultada para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes muebles o contratar la prestación de servicios que requiera el INNNMVS. En el ámbito central, serán el Subdirector de Recursos Materiales y el Subdirector de Servicios Generales.
Área Usuaría	Cualquier unidad administrativa, operativa o médica del INNNMVS que utilice los bienes muebles, arrendamientos y servicios que requiera, con objeto de lograr el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
Bienes Muebles	Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal.
Visto Bueno	Visto Bueno de los bienes por recibirse siendo responsable de su verificación y firma de conformidad el área requirente, técnica y/o usuaria, para su entrada al Almacén General.
DOF	Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SE	Secretaría de Economía.
CAAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
TLC	Tratado de Libre Comercio.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
Comisión	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
UGEPTI	Unidad de Gobierno Electrónico y Políticas en Tecnologías de la Información.

**IV.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.**

- A) Se establecerá un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, quien determinará las acciones conducentes para lograr una óptima administración de los recursos financieros destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, asegurando las mejores condiciones en beneficio del INNNMVS, integrado por los siguientes servidores públicos:

**Con Derecho a Voz y Voto:**

CARGO	PROPIETARIO
Presidente.	Director de Administración.
Vocal.	Director Médico.
Vocal.	Director de Enseñanza.
Vocal.	Director de Investigación.
Vocal.	Subdirector de Recursos Financieros.
Vocal.	Subdirector de Servicios Generales.
Vocal.	Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios.

**Sin Derecho a Voto, pero con Voz:**

CARGO	PROPIETARIO
Secretario Técnico.	Subdirector de Recursos Materiales.

Asesor.	Titular del Órgano Interno de Control en el INNNMVS.
Asesor.	Apoderado Legal del INNNMVS.
Invitado.	Servidores públicos responsables para aclarar aspectos técnicos o administrativos, respecto a los asuntos sometidos ante el Comité, como son: área requirente, usuaria y/o técnica.

**El Comité tendrá las siguientes funciones:**

- 1) En el primer trimestre de cada ejercicio fiscal o cuando sea necesario, revisar los siguientes programas; aprobando, emitiendo las recomendaciones pertinentes, o en su caso, ratificar su vigencia según corresponda:
  - Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, el cual se pondrá a disposición del público en general a través de Compranet y de la página web del INNNMVS, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de la información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; indicando las contrataciones susceptibles de ser adjudicadas a las micro, pequeñas y medianas empresas, que deberá ser por lo menos del 50% en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el Artículo 42 de la Ley, en cada ejercicio fiscal.
  - Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios.
  - Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
  - Programa Anual de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del INNNMVS.
  - Presupuesto Anual Autorizado de Adquisiciones y Servicios.
  - Montos Máximos de Actuación.
  - Calendario de Sesiones Ordinarias.
  - Al inicio del año notificará las modificaciones o ratificará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Comité, debiendo estos últimos ser nombrados por escrito y tener la jerarquía inmediata inferior al titular.
  - Cualquier otro documento que se derive de la operación y no contravenga a la normatividad vigente.

- 2) Dictaminar la procedencia de los casos de adjudicación por excepción al procedimiento de Licitación Pública, antes de que se lleve a cabo la adjudicación, cuando:
- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
  - Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
  - Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
  - Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del Contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 Bis de esta Ley;
  - Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación.
  - Cuando en la contratación mediante adjudicación directa, se tenga que proporcionar a los licitantes información que pudiera considerarse como reservada, la misma deberá apegarse a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, debido a encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
  - Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del Artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean

realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- El objeto del Contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda.

De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el Contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el 20% de las necesidades del INNNMVS, con un plazo de tres años;

- Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el Titular del INNNMVS o el Órgano de Gobierno del INNNMVS;
- Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
- Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares.

Analizará un informe trimestral que deberá suscribir y presentar el presidente del Comité en las reuniones ordinarias de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, debiendo presentar tanto el correspondiente a bienes y el derivado de la contratación de servicios, el cual contendrá:

- Descripción de cada uno de los procedimientos de contratación que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité, así como los pedidos de



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

bienes y contratos de servicios derivados de las licitaciones públicas que al corte del período hayan sido autorizados presupuestalmente, especificando los siguientes datos:

- Número progresivo,
- Número de requisición o solicitud y descripción de bienes y/o servicios,
- Fecha recepción en área contratante,
- Monto estimado total autorizado,
- Procedimiento de contratación,
- Fecha y número de la sesión,
- Fecha de convocatoria,
- Fecha de fallo,
- Proveedor adjudicado,
- Número de Contrato o Pedido,
- Fecha de formalización del Contrato o Pedido y
- Monto adjudicado del Pedido o Contrato.
- Descripción de cada Contrato o Pedido en que el proveedor haya incurrido en retraso y en los que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega, detallando la penalización en que se hubiese incurrido, con los siguientes conceptos:
  - Número progresivo,
  - Número de contrato y fecha de formalización,
  - Monto del contrato en miles de pesos,
  - Proveedor,
  - Fecha de entrega pactada,
  - Fecha de entrega real,
  - Días de atraso,
  - Otorgamiento de prórroga en número de días, e
  - Importe derivado de la aplicación de penas por atraso en miles de pesos.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

- Descripción de las inconformidades recibidas, de las cuales el Comité deberá proponer medidas que fortalezcan las deficiencias por las cuales se generaron las inconformidades, debiendo detallar los siguientes puntos:
  - Número progresivo,
  - Procedimiento de contratación,
  - Inconformidad presentada en la fase de: fecha de presentación y motivos,
  - Área responsable de la contratación,
  - Proveedor inconforme,
  - Resolución (breve descripción) y
  - Fecha de resolución.
  
- Estado que guarda la aplicación de las garantías recibidas, debiendo especificar los siguientes puntos:
  - Número progresivo,
  - Proveedor,
  - Fundamento legal,
  - Número de Pedido o Contrato,
  - Valor del Pedido o Contrato,
  - Valor de la garantía y
  - Estado que guarda la garantía.
  
- Informe conteniendo los porcentajes de contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación, debiendo presentar el porcentaje correspondiente a bienes, al de servicios y el consolidado de ambas áreas, detallando en cada uno, el gasto de compra licitada más Artículo 41, el gasto de compra directa y el gasto total en adquisiciones y servicios.
  
- Integración de los porcentajes de contratación de acuerdo con los procedimientos, clasificando el 70% y 30% a que se refiere el Artículo 42 de la Ley y detallando el total de adquisiciones, el presupuesto anual

autorizado incluyendo modificaciones, los importes se indican en miles de pesos.

Los montos establecidos en el informe, deberán considerarse sin I.V.A., excepto el Presupuesto Anual Autorizado Modificado. La documentación deberá firmarla el Secretario Técnico del Comité para su presentación y por el Subdirector de Servicios Generales en el caso de la información correspondiente a servicios.

- 3) Autorizar el Subcomité Revisor de Convocatorias, el cual en forma interdisciplinaria revisará, propondrá, analizará y/o autorizará las convocatorias de Licitaciones e Invitaciones a cuando menos Tres Personas, aplicando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, quedando integrado por los siguientes servidores públicos:

**Con Derecho a Voz y Voto:**

CARGO	PROPIETARIO
Presidente.	Subdirector de Recursos Materiales.
Vocal.	Director Médico.
Vocal.	Director de Enseñanza.
Vocal.	Director de Investigación.
Vocal.	Subdirector de Recursos Financieros.
Vocal.	Subdirector de Servicios Generales.
Vocal.	Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios.

**Sin Derecho a Voto, pero con Voz:**

CARGO	PROPIETARIO
Asesor.	Titular del Órgano Interno de Control en el INNNMVS.
Asesor.	Apoderado Legal del INNNMVS.
Invitado.	Servidores públicos responsables para aclarar aspectos técnicos o administrativos, respecto a los asuntos sometidos



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

ante el Subcomité, por el área requirente, usuaria y/o técnica.

Los integrantes del Subcomité serán responsables de su voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto a las convocatorias sometidas a su consideración, quienes designarán por escrito a sus suplentes, debiendo tener el nivel jerárquico inmediato inferior y mismos que sólo podrán participar en ausencia del titular.

Se llevarán a cabo sesiones ordinarias, para lo cual la documentación debidamente integrada que se someta deberá entregarse a los integrantes cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la realización de la sesión.

Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Se levantará acta de cada sesión que deberá ser firmada por todos los asistentes.

Los invitados únicamente tendrán participación, en aquellos casos en que el Presidente considere necesaria su colaboración para aclarar aspectos técnicos y administrativos.

- 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Subcomité.

**B) Corresponderá a la Dirección de Administración:**

- 1) A través de las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales planear, organizar y elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se pondrá a disposición del público en general a través de CompraNet y de la página web del INNNMVS, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de la información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cualquier momento podrá realizarse modificación al mismo, debiendo publicar sus modificaciones en Internet y notificarlo a la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

El programa será capturado en forma integral por cada una de las áreas involucradas siendo responsables la Subdirección de Recursos Materiales por la información correspondiente a bienes y la Subdirección de Servicios Generales por los datos relativos a servicios y obra pública.

El programa publicado en Internet podrá modificarse en cualquier momento con autorización del Director de Administración y el Subdirector de Recursos Materiales.

El programa presentado a la Secretaría de la Función Pública deberá ser analizado por el Comité, previamente a su entrega.

Deberá considerarse el volumen anual autorizado con los recursos propios.

Los importes de cada bien serán aproximados y deberán incluir el impuesto al valor agregado.

Las áreas usuarias deberán indicar el calendario de entregas, considerando la calendarización financiera de los recursos.

El programa deberá considerar que el INNNMVS desarrolla investigación clínica y básica en la esfera de las neurociencias, así como coadyuva en la formación de recursos humanos de la especialidad que permitan brindar atención médica de excelencia a pacientes con padecimiento y/o afecciones del sistema nervioso y busca incrementar el reconocimiento nacional e internacional que en el campo de las neurociencia tiene el INNNMVS, mediante el desarrollo de investigación y tecnología de punta, que aunado a la formación de recursos humanos de alto nivel, permitan ofrecer las mejores posibilidades de diagnóstico y tratamiento que a nivel mundial se otorguen.

El programa deberá considerar las existencias de los almacenes y tomar en cuenta que el objetivo de la Subdirección de Recursos Materiales es coordinar y supervisar las actividades necesarias para la adquisición y control de los bienes e insumos para las diferentes áreas que integran el INNNMVS.

Asimismo, deberá considerar el Programa de Reducción en el Consumo de Papel de Oficina, Programa de Enajenación de Bienes y los que se deriven de la operación.

Cuando se requiera la instalación del programa de captura en equipo informático del INNNMVS, será responsabilidad del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su instalación.

- 2) A través de la Subdirección de Recursos Materiales se integrarán las necesidades de las áreas usuarias a través de los mecanismos que a continuación se indican, permitiendo con ellos lograr una coordinación constante con cada una de las áreas:

Las necesidades anuales de todos los insumos y bienes muebles serán informadas a la Subdirección de Recursos Materiales por las áreas usuarias en el mes de septiembre del año inmediato anterior, a través de su registro en un formato específico, conteniendo: la descripción técnica, presentación, unidad de medida, cantidades, condiciones y calendario de entregas e importe estimado.

Cuando las áreas usuarias requieran bienes de los cuales no haya existencia en el Almacén correspondiente, solicitará su adquisición mediante el formato denominado Requisición de Compra, en el que detallará lo siguiente:

1. Nombre de la unidad administrativa que genera el requerimiento al posible proveedor;
2. Unidad administrativa del INNNMVS, que solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;
3. Fecha en que se elabora y captura la Requisición por el usuario;
4. Número consecutivo que se asigna a la Requisición cuando es capturada por el usuario;
5. Fecha o plazo en que se requieren los bienes, arrendamientos o servicios por parte del área usuaria, cuidando la congruencia con el procedimiento de contratación y en su caso, la fabricación de bienes;
6. Lugar de entrega de los bienes, indicando el o los domicilios en que se deberán entregar los bienes (pudiendo registrar el nombre de la o las personas autorizadas para recibirlos);



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

7. Número de la partida que corresponda a los bienes incluidos en el Contrato;
8. Descripción del bien requerido conforme al Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP);
9. Cantidad de bienes o servicios solicitados de cada partida;
10. Unidad de medida (pieza, kilo, metro, litros, servicio, etc.);
11. Precio unitario de cada partida solicitada (indicando si será el precio más bajo, la mediana o el promedio);
12. Suma de los subtotales por partida solicitada, en su caso considerar el tipo de cambio, para que se exprese en pesos;
13. Suma de los importes de las partidas solicitadas;
14. Valor que corresponda al Impuesto al Valor Agregado;
15. En su caso, otros gravámenes como son: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Hospedaje, etc.;
16. Total a pagar con los diferentes impuestos o gravámenes incluidos;
17. Señalar si la Requisición lleva anexos en apoyo a la descripción de los bienes en caso necesario.
18. En su caso, señalar si se otorgará anticipo;
19. Señalar número de oficio con que se autorizó el presupuesto para adquirir el bien o servicio, o el número de suficiencia presupuestal.
20. Señalar la no existencia o disponibilidad de los bienes;
21. En su caso, la justificación de las necesidades (emitida por el área requirente), información relacionada de la autorización del Titular de la dependencia o entidad, o cualquier dato de importancia;
22. En su caso, señalar si es necesario contar con algún registro sanitario, o permiso especial de la autoridad correspondiente;
23. Indicar si existe norma específica o de calidad que aplique para los bienes y/o servicios, de conformidad con los Artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento;
24. Indicar si se requiere capacitación específica para los bienes y/o su instalación y forma de cotización de estos rubros, incluido en la compra



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

o por separado, debiendo establecer la duración de la capacitación y el número de sesiones (Datos obligatorios del FO-CON 03).

Cuando la solicitud para adquirir bienes sea por exclusividad o alguno de los puntos especificados en el numeral 2 de la sección III del presente documento, el área usuaria emitirá el requerimiento mediante oficio incluyendo formato de justificación correspondiente, con la autorización del Director de Área que corresponda; asimismo deberá cumplir con el formato de requisición antes mencionado y los documentos que le requiera el Subdirección de Recursos Materiales o el Subdirección de Servicios Generales para el procedimiento.

Cuando existan requerimientos de insumos con carácter de urgente del área de hospitalización, la Subdirección de Enfermería deberá realizar la solicitud mediante oficio a la Subdirección de Recursos Materiales, en el cual conste mediante sello y firma, la no existencia de los insumos en el almacén mediante el formato correspondiente (FO-CON-03).

Cualquier requerimiento de bienes o servicios podrán ser solicitados mediante oficio, justificación y el formato correspondiente (FO-CON-03), a las Subdirecciones de Recursos Materiales o Servicios Generales por las áreas de enlace de cada dirección, de acuerdo con lo siguiente, excepto los insumos de hospitalización con carácter de urgente:

Departamento de Insumos Hospitalarios, enlace de la Dirección Médica.

Departamento de Publicaciones Científicas, enlace de la Dirección de Enseñanza.

Departamento de Apoyo a la Investigación, enlace de la Dirección de Investigación.

Respecto a las áreas que integran la Dirección de Administración, cada una de ellas deberá emitir su requerimiento con las autorizaciones correspondientes.

**Investigación de Mercado.**

De conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.2.1.1.10, el responsable de realizar la investigación de

mercado, es el área especializada (Técnica y/o Usuaría) requirente de los bienes, con el apoyo en su caso del área contratante.

#### **Criterios.**

Se deberá realizar la investigación de mercado, para verificar la oferta de bienes y la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional, para conocer el precio prevaleciente en el mercado; integrando un resumen del resultado y registrando el resumen en el formato FO-CON-05, con vigencia de 30 días naturales.

- 3) A través de la Subdirección de Recursos Materiales se realizará la adquisición de los bienes, verificando que exista presupuesto autorizado, en los casos de Licitaciones Públicas, Invitaciones a cuando menos Tres Personas y Adjudicaciones por Excepción de Licitación Pública, se deberá solicitar por oficio a la Subdirección de Recursos Financieros la Suficiencia Presupuestal para iniciar cualquier de dichos procesos de adjudicación.

#### **Consolidación de Adquisiciones.**

El área encargada de consolidar las adquisiciones, será la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales ó de la Subdirección de Servicios Generales, mediante el PAAAS, para las Requisiciones de Compra u Órdenes de Trabajo antes mencionadas.

- 4) Para las Adjudicaciones Directas por Excepción a la Licitación Pública Artículo 41 y por Derechos de Exclusividad, así como para las realizadas al amparo del Artículo 42 de la Ley, la Subdirección de Recursos Financieros autorizará la Suficiencia Presupuestal por oficio, una vez que haya sido debidamente autorizado el presupuesto, este se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - En montos de \$347,000.00 a \$2'310,000.00, el Contrato deberá ser firmado por el Subdirector de Recursos Materiales y el Director de Administración.
  - En montos de \$2'310,000.00 en adelante, el Contrato deberá ser firmado por el Subdirector de Recursos Materiales, el Director de Administración y el Director General del INNNMVS.

Para las adquisiciones conforme al artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea menor a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) autorizada antes de I.V.A., se deberá requisitar el formato de pago firmado por el área requirente y/o usuaria, quien será responsable de la integración del expediente respectivo.

- 5) A través de la Subdirección de Servicios Generales, se revisarán los archivos institucionales y de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, para identificar si existen estudios o proyectos, con respecto a los que se requieran contratar.

En caso de existir estudios y proyectos en archivos, se contratarán aquellos que sean complemento, adecuación o actualización de los ya existentes.

Se informará por oficio a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud descripción del objeto de los estudios a contratar.

La Dirección de Administración emitirá el dictamen que avale la no existencia de personal capacitado para realizar los estudios o proyectos requeridos, el cual deberá tener la autorización mediante firma del Director General del INNNMVS.

### **C) De los Procedimientos de Adquisición y Contratación de Servicios.**

La Subdirección de Recursos Materiales en el mes de septiembre del año inmediato anterior, solicitará a las áreas usuarias la totalidad de sus requerimientos anuales, para llevar a cabo la planeación de las Licitaciones Públicas, dando prioridad a todas las adquisiciones a efectuarse mediante este procedimiento.

#### **Adjudicación Directa Bajo el Amparo del Artículo 42 de la Ley.**

Los bienes requeridos con carácter de urgente y aun cuando estos no estén integrados en el Programa Anual de Adquisiciones podrán adquirirse mediante Adjudicación Directa, al amparo del Artículo 42 de la Ley, conforme a lo siguiente:

1. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de Adjudicación Directa bajo el amparo del Artículo 42 de la Ley, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos de adjudicación que al efecto se establezcan en



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

el PEF del ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen.

2. En estos casos, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los **treinta días previos** al de la adjudicación, por parte de proveedores o prestadores de servicios cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, mismas que deberán presentarse preferentemente por escrito, a fin de poder comparar la calidad y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado.

Sin embargo, ante la imposibilidad de poder obtener y contar con más de una cotización, esta situación deberá estar debidamente acreditada.

3. Las operaciones adjudicadas en forma directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley, que no requieran formalización de Contratos, cuyo monto sea menor a **300 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) autorizada antes de I.V.A.**, deberán ser autorizadas por el servidor público con nivel de Subdirector como mínimo.

Las áreas médicas, operativas o administrativas que realicen operaciones como las referidas en el numeral anterior, serán las responsables de registrarlas, así como de integrar y custodiar los expedientes que contengan los documentos comprobatorios, los que deberán contener como mínimo:

- Requisición, en su caso Suficiencia Presupuestaria,
- Copia de la factura con acuse de recibo de los bienes o servicios por parte del área requirente y sello de entrada de Almacén General y
- Copia del comprobante de pago en efectivo o cheque expedido.

Dicha información se hará del conocimiento de la Subdirección de Recursos Materiales para integrar el informe correspondiente. Cuyo registro consignará lo siguiente:

- Área Requirente.
- Número de Requisición.
- Partida presupuestaria.
- Suficiencia presupuestaria.
- Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

- Proveedor.
- Importe total sin impuesto al valor agregado.
- Fecha de entrega al área requirente o almacén.
- Número de factura.
- Fecha de factura.

Los requerimientos que sean por **Marca Determinada** o algún otro caso referido en el numeral 2 inciso A) sección III, deberán solicitarse por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, adjuntando toda la documentación que acredite la opción de compra, para someterla ante el Comité, cuya justificación técnica deberá contener por lo menos:

- Descripción de los bienes o servicios, plazos y condiciones de entrega o prestación de servicios,
- Motivación y fundamentación legal,
- Precio estimado,
- Investigación de mercado,
- Forma de pago propuesta,
- Proveedor propuesto para la adjudicación,
- Razones para la opción de compra,
- Análisis de aspectos técnicos que acrediten la no existencia en el mercado de bienes alternativos o sustitutos.

Los requerimientos que sean por **Exclusividad**, deberán contar con el soporte documental que acredite la Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Pública, el cual deberá ser firmado por el titular del área solicitante y cubrir por lo menos los siguientes aspectos:

- Descripción de los bienes o servicios, plazos y condiciones de entrega o prestación de servicios,
- Motivación y fundamentación legal,
- Precio estimado,
- Investigación de mercado,
- Forma de pago propuesta,
- Proveedor propuesto para la adjudicación,



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

- Razones para la opción de compra,
- En la justificación técnica, deberá precisar que se dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública, proponiendo la adjudicación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Exclusividad, misma que deberá contener el análisis de los aspectos técnicos que acrediten que no existen bienes alternativos o sustitutos en el mercado.

Para someter a consideración del Comité cualquier procedimiento de adjudicación, la solicitud deberá contar con la firma de autorización del Director de Área correspondiente.

Cualquier modificación a la documentación, con respecto a la entregada a los miembros del Comité, deberá ser informada y solicitada por escrito por parte del área requirente y/o usuaria a la Subdirección de Recursos Materiales.

Los procedimientos de adjudicación: Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa, estarán determinados por los montos de actuación aprobados por el Comité en su Primera Sesión Ordinaria, de conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Criterios para Determinar los Bienes o Servicios que pueden ser Adquiridos o Arrendados bajo la modalidad de Contrato Abierto, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley.**

En estos casos, el área requirente deberá indicar tal condición en la requisición enviada a la Subdirección de Recursos Materiales, a fin de establecer en la Convocatoria a la Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa, las previsiones a que se refieren el Artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento, en lo relativo a los **Contratos Abiertos**, para lo cual se podrán considerar alguno de los siguientes criterios:

- Que se trate de bienes, arrendamientos o servicios que por su naturaleza y características se requieran de manera reiterada por parte de las distintas unidades administrativas del INNNMVS.
- Que no sea posible definir de manera exacta las cantidades de bienes o servicios desde el inicio y se tengan estimadas las cantidades mínima y máxima requeridas o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que el INNNMVS podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al Contrato.

- La imposibilidad de determinar en el tiempo exacto en que se requerirán los bienes o servicios.
- Contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo que se pretenda contratar y la factibilidad que con la contratación se satisfagan las necesidades del área requirente y de no continuarse con el mismo se ponga en riesgo el objetivo final de la contratación.

El administrador del contrato será responsable de llevar el control del ejercicio del Contrato Abierto, así como de integrar la documentación que compruebe la recepción de los bienes o la prestación del servicio, firmando el formato o la constancia de Visto Bueno para cada acto y la facturación correspondiente.

#### **De la Adquisición de Bienes Informáticos.**

Todas las áreas usuarias considerarán que no podrán adquirirse nuevos bienes informáticos, de no ser estrictamente necesario, notificando sus necesidades a la Dirección de Administración, quién a través de la Subdirección de Recursos Materiales solicitará por oficio al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaborar y solicitar a la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, el dictamen de autorización respectivo para con esta base proceder a realizar su adquisición.

#### **V.- POLÍTICAS.**

1. Para los efectos de estas POBALINES, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán los considerados en todas las fracciones del Artículo 3 de la Ley, con las excepciones previstas en el Artículo 5 de su Reglamento.
2. Para iniciar cualquier procedimiento de contratación, se requerirá contar invariablemente con la suficiencia presupuestaria autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros del INNNMVS, la cual deberá ser solicitada por el área contratante; junto con la solicitud de requisición de los bienes o servicios del área requirente.
3. La Subdirección de Recursos Materiales, sólo tramitará aquellas requisiciones de bienes o servicios que cumplan con todos y cada uno de los requisitos

establecidos para llevar a cabo el procedimiento de contratación que corresponda, y cuya documentación soporte cumpla total y cabalmente con lo estipulado en la Ley, su Reglamento, el MAAG-A y estas Políticas, Bases y Lineamientos.

4. En lo correspondiente al Capítulo 5000 del Programa de Inversión, este deberá contar invariablemente con autorización del Titular de la Dirección General del INNNMVS o el Director de Administración, cuyas acciones de adquisición serán realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales.
5. En lo relativo a la compra de bienes considerados como propios de Tecnologías de Información y Comunicación, éstas se sujetarán a los lineamientos dictados por las Dependencias competentes (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública o Secretaría de Comunicaciones y Transportes).
6. Se considerará como importe mínimo para formalizar Contratos y Pedidos: Trescientas (300) Veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) autorizada antes de I.V.A.
7. Para contratar Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones, se deberá contar con la autorización del Director General del INNNMVS o el Director de Administración o a quien se delegue dicha atribución, para erogar el gasto que corresponda, así como con el dictamen del área respectiva, atendiendo esta lo que refiere el Artículo 19 de la Ley.
8. Las contrataciones que sean Plurianuales, invariablemente deberán contar con la autorización del Director General del INNNMVS, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del INNNMVS.
9. Las presentes POBALINES, se divulgarán y mantendrán en forma permanente y actualizadas en la página de Internet del INNNMVS; así como en la Intranet.
10. Los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios por Licitación Pública solo serán del ámbito de la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales quien llevará a cabo las adquisiciones de todos los bienes necesarios para la operación del INNNMVS; y la Subdirección de Servicios Generales realizará los procesos de contratación de todos los servicios y obras públicas necesarias para la debida operación del INNNMVS, ambos en coordinación con las áreas usuarias, ninguna otra área tendrá la facultad de realizar dichas actividades.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

11. Para la contratación de los arrendamientos, bienes o servicios por concepto de Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se requerirá autorización del Director General del INNNMVS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Las adquisiciones mediante Recursos Externos, también se sujetarán a estas POBALINES, no obstante, el procedimiento administrativo correspondiente para su ejecución y de ser considerados como susceptibles de apego a la Ley, su Reglamento y el MAAG-A.

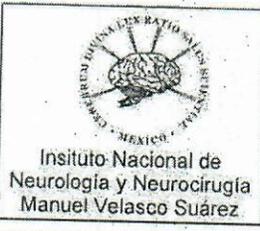
Antes de iniciar cualquier proceso de adquisición, se deberá contar con Suficiencia Presupuestal, siendo responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales solicitar a la Subdirección de Recursos Financieros la autorización de disponibilidad de recursos, cuando se refiera a la adquisición de bienes, correspondiendo a la Subdirección de Servicios Generales solicitar a la Subdirección de Recursos Financieros la autorización de disponibilidad de recursos en lo que respecta a la contratación de servicios.

La autorización para realizar reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas deberá ser fundamentada y autorizada por escrito la Subdirección de Recursos Materiales, previa solicitud del área requirente, con autorización mediante firma del Director de Administración.

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales trimestral y anualmente emitirán informes, reportando el Comportamiento de las Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a las adjudicaciones formalizadas en el formato: Cálculo y Determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el Artículo 42 de la Ley.

Cualquier modificación a los asuntos aprobados por el Comité, deberá notificarse en Sesión Ordinaria a sus integrantes, la cual deberá fundamentarse mediante los documentos correspondientes.

El Comité será el único facultado para autorizar los supuestos no previstos en estas Políticas.



**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía**

<b>Codificación</b> INNN-AD-2018
<b>Versión:</b> 01
<b>Vigencia:</b> Marzo de 2018

**VI.- BASES Y LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

**VI.1 CONVOCATORIA.**

Las Convocatorias de Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas serán emitidas por la Subdirección de Recursos Materiales para la adquisición de bienes y por la Subdirección de Servicios Generales para la contratación de servicios, así como los términos de referencia de los Contratos de Servicios por Adjudicación Directa.

**Responsable de la Firma de Actas.**

Las áreas encargadas de firmar las actas correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación, serán la Subdirección de Recursos Materiales en los casos de adquisición de bienes y la Subdirección de Servicios Generales en los casos de contratación de servicios, en su carácter de convocante de éstos;

**Responsable de la Evaluación Técnica.**

Las áreas requirentes y/o usuarias de los bienes o servicios, serán responsables de elaborar y firmar la evaluación técnica de las propuestas,

**Responsable de la Evaluación Económica.**

Las evaluaciones económicas serán firmadas en el acta correspondiente, por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales o el Titular de la Subdirección de Servicios Generales, según corresponda.

**Responsable de Administrar el Contrato.**

El administrador de contrato será el Titular del área técnica, usuaria y/o requirente, quien verificará el debido cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Los procedimientos de adjudicación de servicios se clasifican como a continuación se indica:

**A. Contrato de Servicios.**

Corresponderán aquellos servicios ininterrumpidos o de periodos de ejecución mayores a 6 meses y/o a las acciones cuyo monto exceda a \$100,000.00, los que deberán ser formalizados preferentemente mediante Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, ya sea al amparo del Artículo 41 o del Artículo 42 de la Ley según corresponda.

La opción respectiva, deberá ser apoyada mediante justificación debidamente motivada y fundada, elaborada por el Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo o por el Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria según corresponda, la que será revisada por el Subdirector de Servicios Generales y autorizada por el Director de Administración.

Estos contratos se caracterizarán por involucrar servicios recurrentes y por tanto su programación puede preverse con toda oportunidad, actualizando sólo los alcances, especificaciones, términos y condiciones, debiendo estar garantizada su debida ejecución con fianza de cumplimiento y/o de vicios ocultos según corresponda, expedida por una Institución autorizada, debiendo establecer puntualmente en su clausulado, las penas convencionales por incumplimiento y el procedimiento de cálculo respectivo.

#### **B. Orden de Trabajo.**

Corresponderá a servicios contratados mediante Adjudicación Directa, cuyo periodo de ejecución sea menor a seis meses y/o cuyo monto no exceda de \$100,000.00, formalizarse a través del formato denominado "Orden de Trabajo" (se anexa formato), conteniendo las características establecidas el Artículo 45 de la Ley.

La que deberá ser soportada, conteniendo el documento correspondiente las precisiones de los alcances, especificaciones, términos y condiciones, así como una justificación debidamente motivada y fundada, mismo que deberá ser elaborado por el Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo y/o el Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria según corresponda, el cual será revisado por el Subdirector de Servicios Generales y autorizado por el Director de Administración.

Aun cuando estos servicios no son predecibles, y generalmente su ejecución es inmediata y/o urgente, preferentemente deberán estar garantizados con una "Carta Garantía" para asegurar su cumplimiento, y en su caso se deberán establecer específicamente las penas convencionales por incumplimiento y el procedimiento de cálculo.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

Las Convocatorias respectivas, deberán indicar la aplicación de deducciones al pago por incumplimiento por parte del proveedor o prestador de servicios.

Los requerimientos integrados en el Anexo de las Convocatorias de Licitación Pública o Invitación a cuando menos Tres Personas, deberán extraerse de las necesidades anuales presentadas por las áreas usuarias en el mes de septiembre a la Subdirección de Recursos Materiales; los que se modificarán en caso de que sea necesario en Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias.

Los requerimientos deberán ser capturados en su totalidad en CompraNet desde el momento de envío de la Convocatoria respectiva.

Los actos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas serán presididos por el Subdirector de Recursos Materiales, cuando se adquieran bienes y por el Subdirector de Servicios Generales cuando se contraten servicios.

Los Pedido-Contrato y Contratos derivados de procesos de Licitación Pública, deberán ser reportados al Comité en el trimestre en que se autoricen por el Departamento de Presupuesto.

**Cláusula Arbitral.**

El servidor público facultado para incluir la Cláusula Arbitral en términos del Artículo 81 de la Ley, será el Director de Administración del INNNMVS.

**Cancelación de Licitación; Terminación Anticipada de Pedidos.**

Conforme al Artículo 38 de la Ley, la convocante a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales o del Titular de la Subdirección de Servicios Generales según corresponda, podrá cancelar una Licitación, iniciar y determinar la rescisión o la terminación anticipada de un Pedido-Contrato o de un Contrato.

**VI.2. LINEAMIENTOS.**

**De la Elaboración y Formalización de los Contratos.**

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales, en el ámbito de su competencia, notificará la fecha de formalización de Contrato al



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

Proveedor o Prestador de Servicios, inmediatamente a que este sea elaborado, cuya notificación se realizará por vía telefónica, remitiendo el Contrato a través de correo electrónico al Proveedor o Prestador de Servicios, quien deberá confirmar por la misma vía su recepción.

Si se requiriera formalizar algún Pedido-Contrato o un Contrato en un formato diferente a los establecidos, la Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales, deberá solicitar su elaboración al Área Jurídica del INNNMVS, considerando que deberán respetarse las condiciones establecidas en la Convocatoria de Licitación Pública o de Invitación a cuando menos Tres Personas.

La formalización de los Pedido-Contrato y Contratos requerirán que estos sean recibidos y firmados por el representante legal con poder notarial o por quien este facultado en el Acta Constitutiva para ello, si es persona física, esta solo se deberá identificar previamente para tal efecto.

Por parte del INNNMVS el Contrato deberá ser firmado conforme a lo siguiente:

- **En Bienes.**

Conforme a los montos especificados en el numeral 4, inciso B, sección III.

Por el Director General del INNNMVS.

Por el Director de Administración.

Por el Subdirector de Recursos Materiales.

- **En Servicios.**

Por el Director General del INNNMVS.

Por el Director de Administración.

Por el Subdirector de Servicios Generales.

**De la Adjudicación de Contratos.**

El INNNMVS a través de la Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales, considerará alcanzar la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas por lo menos el 50%, en los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que se refiere el Artículo 42 de la Ley, en cada ejercicio fiscal.

La Subdirección de Recursos Materiales será la única facultada para acordar incremento en las cantidades adjudicadas que considere pertinentes, mediante



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

modificaciones que sucedan dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato Vigente.

La Subdirección de Recursos Materiales será la única facultada para otorgar prórrogas en las fechas de entrega pactadas, siempre y cuando éstas no afecten al área usuaria requirente de los bienes, para lo cual deberá constar por escrito el fundamento con el que se valoró la ampliación de tiempo, debiendo indicar en el oficio si la prórroga exime o no al proveedor de la pena convencional en la que incurrió.

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales no podrán realizar contrataciones con las siguientes personas:

- Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un Contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo Contrato.

Este impedimento sólo aplicará para la Subdirección que haya realizado la contratación, no estando impedida la otra Subdirección para recibir y contratar al mismo proveedor;



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

## Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de los Órganos Internos de Control en los términos del Título Quinto y de los Artículos 59 y 60 de la Ley, para lo cual, previo a la formalización de cualquier Contrato se deberá consultar la lista de proveedores inhabilitados en CompraNet.
- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros Contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas.  
Este impedimento sólo aplicará para la Subdirección que haya realizado la contratación, no estando impedida la otra Subdirección para recibir y contratar al mismo proveedor;
- Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaborar dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por la Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil; y
- Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que

todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

La Dirección General del INNNMVS a través de la Dirección de Administración y ésta a su vez a través de la Subdirección de Recursos Materiales llevará el registro, control y difusión de las personas que oferten bienes, con las que se encuentren impedidas de contratar.

La Dirección General del INNNMVS a través de la Dirección de Administración y ésta a su vez a través de la Subdirección de Servicios Generales llevará el registro, control y difusión de las personas que oferten servicios y obras, con las que se encuentren impedidas de contratar.

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales serán las únicas facultadas para realizar cancelaciones de partidas no entregadas, procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales podrán efectuar Adjudicaciones Directas, cuando se determine suspensión en el procedimiento de contratación de Licitación Pública, siempre y cuando dicha adjudicación sea dictaminada por el Comité.

#### **Estudios de Factibilidad y de Costo Beneficio.**

Los estudios de factibilidad y de costo beneficio, cuando así se requieran, serán realizados por el área requirente de los bienes, para analizar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, para lo cual se considerarán entre otros aspectos, los costos de mantenimiento y consumibles que se deban pagar en cada caso.

#### **Del Otorgamiento de Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

1. La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales serán responsables de solicitar la garantía de cumplimiento del Contrato formalizado, como resultado de una Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o por Adjudicación Directa.



Como regla general se deberá entregar póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, por un monto equivalente a: el diez por ciento (10%), el quince por ciento (15%) o por el veinte por ciento (20%) según corresponda, conforme al importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para garantizar su debido cumplimiento, de acuerdo con la aplicación de los siguientes rangos:

**Rango en que se Ubica el Importe Total del Contrato**

<b>Rango en que se Ubica el Importe Total del Contrato (Sin I.V.A.)</b>	<b>Porcentaje de la Fianza que se Debe Entregar</b>
De: 301 UMA Hasta \$1,000,000.00	Será del 10%
De: \$1,000,001.00 Hasta \$5,000,000.00	Será del 15%
De: \$5,000,001.00 en Adelante	Será del 20%

En los casos de pequeñas y/o medianas empresas o personas físicas que no cuenten con facultad o posibilidad de tramitar ante una Institución Afianzadora, la garantía de cumplimiento al Contrato, esta podrá otorgarse mediante cheque certificado.

La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales serán responsables de solicitar la Garantía de Vicios Ocultos en los bienes entregados y/o servicios proporcionados, la que de manera invariable será del 10% del total adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y podrá ser mediante Cheque Certificado o Fianza, pudiendo ser considerada dentro de la Fianza de Garantía de Cumplimiento al Contrato.

- 1.1. La Garantía de Cumplimiento al Contrato, deberá presentarse a más tardar **dentro de los diez días naturales siguientes a su firma**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo antes citado.
- 1.2. En caso de Contratos Plurianuales, será por el Monto Máximo por Ejercicio, y en el caso de Pedidos-Contratos o Contratos Abiertos, por el Monto Máximo del Pedido-Contrato o Contrato.
- 1.3. En caso de no dar cumplimiento con la entrega de la Garantía de Cumplimiento, se estará en lo previsto en el Artículo 54 de la Ley.
- 1.4. La garantía por Defectos o Vicios Ocultos, se podrá realizar a través de la misma Fianza de Cumplimiento al Contrato.
- 1.5. En las adquisiciones de bienes que cuenten con garantía del fabricante,

será necesario que los bienes se entreguen invariablemente adjuntando la garantía, en el caso de requerir aplicarla, lo cual deberá ser realizado en primera instancia por conducto del proveedor adjudicado.

- 1.6. En el caso de modificación de plazos y montos, el proveedor deberá presentar el documento modificadorio aplicable a la garantía originalmente otorgada, en el cual se obligue la institución a continuar garantizando las responsabilidades derivadas del Contrato, además de las derivadas del Convenio de Modificadorio que deben suscribir las partes. En estos casos el Administrador del Contrato, se obliga a vigilar la entrega del documento modificadorio **dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de la modificación contractual.**
- 1.7. En caso de realizarse el finiquito al Contrato, y este resulte saldo a cargo del proveedor, éste sólo podrá recibir la liberación de la garantía, una vez que efectúe el pago de la diferencia a su cargo. En caso de que no realice la liquidación, la Subdirección de Recursos Materiales o el Administrador del Contrato solicitarán al Departamento de Asuntos Jurídicos, se haga efectiva la Fianza de Garantía al Contrato por el importe no pagado.

#### **Cheque Certificado o de Caja.**

- 1.8. Esta forma de garantía únicamente será aceptada, cuando el importe contratado sea igual o menor al 50% del monto de adjudicación directa conforme al Artículo 42 de la Ley, establecido por el PEF, debiendo el proveedor o prestador de servicios presentar Cheque Certificado o Cheque de Caja a favor del INNNMVS.

#### **Garantía de Anticipos.**

- 1.9. Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores o prestadores de servicios, deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento (100%) del monto otorgado, expedida por Institución legalmente autorizada para ello, a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez a satisfacción de este, la que estará vigente hasta su total amortización.

La que deberá ser entregada dentro del plazo previsto en la Ley y su Reglamento.

La póliza sólo podrá ser cancelada por la Subdirección de Finanzas, con contando con la autorización expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales.

- 1.10. La garantía del anticipo y el original de la factura que ampare su monto, deberá ser entregada al INNNMVS, de manera previa al otorgamiento del pago y a más tardar en la fecha establecida en el Contrato, así como



constituirse en la misma moneda indicada en este.

#### **Entrega, Resguardo y Devolución de Garantías.**

- 1.11. Los proveedores deberán entregar las Garantías de Cumplimiento a los Pedidos-Contratos de adquisición de bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y de los Contratos de prestación de servicios a la Subdirección de Servicios Generales, quienes verificarán que cumplan con los términos establecidos, extendiendo el acuse de recibo respectivo, para su posterior envío a la Subdirección de Finanzas para efectos de su resguardo y custodia, hasta que se realice su ejecución y devolución, con base en el oficio de solicitud respectivo.

#### **Aplicación de Garantías.**

- 1.12. Para hacer efectivas las garantías, el Área Requirente o Administrador del Contrato, de manera conjunta con la Subdirección de Recursos Materiales, integrarán un expediente y realizarán los trámites a lugar ante la Subdirección de Finanzas, para que esta remita a el área de Asuntos Jurídicos del INNNMVS, para ejecutar la garantía correspondiente en los siguientes supuestos:
- En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
  - Tratándose de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o, en su caso, cuando el proveedor no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados, se aplicará la garantía correspondiente.

#### **Cancelación de Garantías.**

- 1.13. La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la Subdirección de Recursos Materiales a solicitud del área requirente o Administrador del Contrato y previa opinión de la Subdirección de Finanzas verifique que el anticipo se amortizó en su totalidad.
- 1.14. La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la Subdirección de Recursos Materiales conjuntamente con el área requirente o Administrador del Contrato, verifiquen la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o servicios prestados, para lo cual el área requirente o Administrador del Contrato deberá otorgar por escrito su



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

conformidad de entrega del bien o de la prestación del servicio.

**2. De la Excepción a Proveedores de la Presentación de Garantías de Cumplimiento.**

- 2.1. Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del plazo de **diez días naturales**, no será necesario que el proveedor o prestador de servicios entregue la garantía de cumplimiento.
- 2.2. En relación a las fracciones II y V del Artículo 41 de la Ley, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiere realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor o prestador de servicios constituya la garantía respectiva.
- 2.3. Respecto de la fracción XI del Artículo 41 de la Ley, cuando la condición socio-económica de los proveedores o prestadores de servicios no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- 2.4. En relación a la fracción XIV del Artículo 41 de la Ley, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, los conocimientos y experiencia que se requieran del proveedor o del prestador de servicios.

**3. De las Penas Convencionales, Deducciones, Descuentos y Retenciones Económicas.**

El área requirente, con la asesoría del área jurídica del INNNMVS, será la responsable de establecer el tipo de penalización que deba incluirse en la convocatoria, relativa a la adjudicación los Pedidos-Contratos y Contratos de los bienes o servicios, de acuerdo a la particularidad e importancia de los mismos.

Las penas convencionales se determinarán por regla general en una proporción de medio punto porcentual (0.5%).

Cuando las áreas requirentes, por la naturaleza del bien o del servicio de que se trate, considere necesaria una penalización mayor, deberá fundarla y motivarla mediante escrito dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales para que sea sometido a la consideración del CAASINNNMVS.

En ningún caso dicha penalización será mayor al cinco por ciento (5%).

**Penas Convencionales.**



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

a) Para todas las obligaciones que tengan una fecha determinada de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de que no se cumplan las obligaciones.

b) Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

En las operaciones en que se pactare un ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

c) Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasionare algún proveedor o prestador de servicios, por no cumplir con las condiciones pactadas en el Contrato.

**Bienes.**

3.1. En la convocatoria de Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas, así como en los Contratos, se establecerá la penalización por atraso en la entrega de bienes o la prestación de servicios, misma que debe referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o a su ejecución.

3.2. La pena convencional que se estipule en los Contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los Contratos, será de medio punto porcentual (0.5%) y hasta el cinco por ciento (5%) a petición del área técnica y/o usuaria, por cada día natural de atraso, respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

3.3. La pena convencional que se aplique, no podrá ser mayor al monto de la Fianza de Cumplimiento, que puede ser del 10%, 15% y 20%.

3.4. El pago de los bienes o de la prestación de servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor o prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; para el supuesto de que le sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3.5. Cuando los proveedores pretendan hacer entrega de bienes que no



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

correspondan con las características requeridas en los Anexos Técnicos, se deberán tener por no entregados, aplicando por tal motivo la pena convencional respectiva, a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega.

**Servicios.**

- 3.6. La pena convencional que se estipule en los Contratos para la prestación de servicios, que tenga precio unitario, será por regla general de medio punto porcentual (0.5%) y hasta el cinco por ciento (5%) a petición del área técnica y/o usuaria, por cada día natural del valor de los servicios no prestados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- 3.7. Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena convencional, el importe mensual del Contrato o bien el importe de la partida suministrada con atraso, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deducciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el INNNMVS.

**Deducciones.**

- 3.8. Cuando los bienes o servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del Contrato o bien el importe de la partida suministrada parcial o deficientemente, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deducciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el INNNMVS.
- 3.9. El Titular del Área Requirente establecerá el límite de incumplimientos a partir del cual procederá la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, o bien, la rescisión del Contrato.
- 3.10. La aplicación de deducciones, será al menos del 2% (dos por ciento) sobre el importe de los bienes o servicios prestados parcial o deficientemente.  
El Titular del Área Requirente establecerá, por la naturaleza del arrendamiento, la adquisición de bienes o la contratación del servicio, los casos concretos en los que procederá determinar la aplicación de las deducciones, que deberán incluirse en la Convocatoria, la Invitación y en

los Contratos respectivos. Por lo que éste tendrá que analizar y determinar los tiempos para resolver las deficiencias, toda vez que para establecer la deducción deberá quedar especificado el tiempo de su aplicación, (días, horas, minutos, entre otros).

Las deducciones no podrán exceder a la parte proporcional de la Garantía de Cumplimiento que le corresponda del monto total del Contrato.

- 3.11. Las deducciones se aplicarán preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado la deducción.

Aspectos y condiciones para hacer efectivas las penas convencionales:

- 3.12. En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato o área requirente, en el ámbito de su competencia, procederá a calcular la pena convencional conforme a lo pactado en el contrato, notificando a la Subdirección de Recursos Materiales y/o Servicios Generales y al Representante Legal del proveedor o prestador de servicios dicha pena, para su pago respectivo, y a la Subdirección de Finanzas para que en su caso de que se descuenta del total a pagar se registre la factura correspondiente.

- 3.13. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor o prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para el supuesto de que le sea rescindido el Pedido-Contrato o Contrato, no procederá el cobro de penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

- 3.14. La pena convencional por atraso se calculará aplicado al valor de los bienes y servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato.

- 3.15. Las áreas requirentes podrán solicitar la asesoría para la determinación de las penalizaciones a la Subdirección de Recursos Materiales o a la Subdirección de Servicios Generales.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

Codificación  
INNN-AD-2018

Versión: 01

Vigencia:  
Marzo de 2018

3.16. Áreas encargadas de la aplicación de deducciones y penas convencionales:

- a) Administrador del Contrato.

**Alcances.**

Corresponderá al Administrador del Contrato, revisar y dar seguimiento a la entrega de bienes o la prestación de servicios, verificando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato y en su caso a la determinación de deducciones y penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor o el prestador de servicios, debiendo documentar el incumplimiento de las obligaciones en el expediente respectivo.

Asimismo, notificará al representante legal del proveedor o al prestador de servicios, a la Subdirección de Recursos Materiales y/o a la Subdirección de Servicios Generales según corresponda y a la Subdirección de Recursos Financieros para su aplicación en la factura presentada para pago.

3.17. Rescisión del Contrato; conclusión de la relación contractual con motivo del incumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en el Contrato.

El Administrador del Contrato con apoyo de la Subdirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Servicios Generales según el caso deberá identificar el incumplimiento del proveedor o del prestador de servicios y elaborar el documento en el que se haga constar dicho incumplimiento acompañado de las constancias que así lo acrediten, y enviar dicho documento al Área Jurídica del INNNMVS para iniciar el procedimiento de rescisión.

Para la integración del escrito a que se hace referencia en la fracción I del Artículo 54 de Ley, se recomienda:

- a) Expresar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor o del prestador de servicios, que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato.
- b) Vincular el incumplimiento del proveedor o del prestador de servicios con las causales de rescisión previstas en el Contrato y las disposiciones legales aplicables.



Instituto Nacional de  
Neurología y Neurocirugía  
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,  
Relacionados con las mismas del Instituto Nacional  
de Neurología y Neurocirugía**

**Codificación:**  
INNN-AD-2018

**Versión:** 01

**Vigencia:**  
Marzo de 2018

- c) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se aplicarán a partir del día siguiente en que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, se emita el Acuerdo de Autorización para ser aplicadas.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de contratación que a la fecha de entrada en vigor de las POBALINES, se encuentren en proceso, continuarán hasta su conclusión con la aplicación de las disposiciones normativas que les dieron origen.

**TERCERO.-** Quedan sin efectos las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez autorizadas en marzo de 2013.

**CUARTO.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez serán publicadas en la sección de la Normateca Interna en la página institucional del INNNMVS.